


BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Sábado 27 de Julio de 1855.



ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden para que se tomen todas las medidas necesarias á fin de evitar el contrabando, y con él la importacion del Cólera-morbo.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Con fecha 17 del corriente me dice la Direccion general de Rentas del Reino lo que sigue:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 10 del corriente la Real orden que sigue: = Excmo. Señor: El Señor Secretario del Despacho del Fomento general del Reino me dice con fecha 5 del actual lo siguiente: = La Real Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía me dice en 3 del actual lo que sigue: = La Real Academia de Medicina y Cirugía de esta Corte con fecha 2 del actual ha comunicado á la Real Junta superior gubernativa de la Facultad el oficio siguiente: = Excmo. Señor: Don Matias Crespo, Subdelegado de esta Real Academia en el Partido de Ciudad Real ha pasado á la misma con fecha de 24 de Junio un oficio del tenor que sigue: = Varias cartas de Extremadura recibidas por el correo del viernes próximo pasado contestan unánimemente que el Cólera Asiático, que ha invadido algunas provincias de Portugal, se ha extendido á varios puntos de la de Alentejo, confinante con la de Extremadura; por cuya causa el Excmo. Señor Capitan general y Junta Superior de Sanidad de esta última Provincia, ha dado orden para que los pueblos tomen cuantas medidas proponen los Reglamentos sanitarios y les sugiera su filantropía á fin de evitar su propagacion en nuestro suelo. Y siendo la Mancha una de las mas expuestas á ser víctima de este azote debastador, por el escandaloso contrabando de telas y tabaco que

algunos pueblos de ella, y particularmente el de Miguelturra, muy contiguo á esta capital, hacen con aquel reino, sería de desear que el paternal Gobierno de S. M. tomase una medida fuerte con aquellos y este, que olvidado de las leyes y burlando con impudencia todas las disposiciones que se toman por estas Autoridades locales para reprimir tan perjudicial tráfico, quiere sacrificar á su interés el de su pátria y el de su misma seguridad. Yo sería culpable, cuando estándome reencargado por esa Real Academia que proponga á las Autoridades del distrito de esta subdelegacion de mi cargo todas las medidas higiénicas que considere útiles y necesarias para preservar á los pueblos de enfermedad tan cruel, dejase de manifestarla que dicho pueblo de Miguelturra, por su no interrumpido contrabando, es probable, si no se reprime, nos importe tan fatal calamidad. Lo que traslada á V. E. esta Real Junta para los efectos oportunos en el Ministerio de su digno cargo. = De Real orden lo traslado á V. E. y V. SS. para que inmediatamente informen lo que se les ofrezca y parezca en razon de las medidas que crean convenientes, á fin de impedir los desórdenes que se expresan respecto al contrabando, y remediar las fatales consecuencias que pueden sobrevenir, tomando desde luego las providencias que considere del caso por de pronto, y comunicándolas al efecto, tanto al Intendente de la Mancha, como á los de las provincias de la frontera de Portugal. = La Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia, y que sin perjuicio de informar lo que se le ofrezca y parezca, adopte V. S. desde luego las medidas que considere mas eficaces con el resguardo interior, para precaver los males que amenaza á la salud pública el contrabando procedente del vecino Reino de Portugal, y dando cuenta á esta Direccion de las disposiciones que V. S. adopte."

Cuya Real orden traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, que espero le tendrá por parte de V. con la mayor eficacia, por existir desgraciadamente en el ámbito de esta Provincia los dos pueblos de Villalón y Villar de Ciervos, cuyos habitantes dedicados la mayor parte al tráfico de géneros prohibidos, inundan de contrabando no tan solamente los pueblos de esta Provincia, sino otros muchos de la Península, sin ser bastante para contenerles las medidas adoptadas por esta Intendencia, ni el castigo que han sufrido por los tribunales de la Real Hacienda cuando han sido cogidos con géneros de prohibido comercio.

Amagados como estamos en el día del terrible contagio del Cólera-morbo por la inmediacion al Reino de Portugal, exige nuestro propio interés que se acuda al remedio de los males que puedan influir en la propagacion del Cólera. Siendo uno de ellos, y acaso el mas principal, la circulacion de los géneros que han salido del país infestado, es preciso adoptar las medidas de precaucion indispensables para hacerle desaparecer. La persuasion para con hombres desmoralizados está demas: el respeto á las leyes es para ellos una accion insignificante: bajo de estos principios, tan sabidos por la experiencia, no queda otro recurso que repeler por medio de la fuerza las miras ambiciosas del contrabandista. Para ello creo conducente que los Ayuntamientos, poniéndose de acuerdo entre sí, persigan con el mayor ardor á todos los contrabandistas que, separados ó en cuadrillas, se presenten en el término de cada pueblo, contribuyendo á este fin, como lo espero, los Voluntarios Realistas, cuyo servicio deberán considerarlo de la mayor importancia por el interés que generalmente reporta á los pueblos. Perseguidos de esta manera los contrabandistas es de esperar un feliz resultado, viendo muy en breve la conclusion de unos males de tanta trascendencia. Asi pues, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos que bajo la mas estrecha responsabilidad lleven á efecto las advertencias que dejo hechas, y me den avisos con frecuencia de lo que ocurra, como tambien si para ello se les ofrece algun inconveniente, para disponer yo de removerlo sin dilacion alguna. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 23 de Julio de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

Real orden para que la actuacion de los asuntos contenciosos de Montes de Propios corra por las Escribanias de Rentas que lo sean asimismo de Propios.

Intendencia y Subdelegacion de Propios de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

„ El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 29 de Junio próximo pasado la Real orden que sigue: = Ilmo. Señor: Conformándose el REY nuestro Señor con lo informado por V. I. en 10 del actual, acerca de una instancia de Don Justo Leonor Ballesteros, Escribano de Rentas en la Provincia de Segovia, en

solicitud de que mientras no se decida el expediente que promovió sobre si los Escribanos de Rentas ó los de Montes han de actuar en los asuntos contenciosos de este ramo, se le permita entender en los que se promuevan de la misma clase; se ha servido S. M. declarar por punto general, que la actuacion de los asuntos contenciosos de Montes de Propios corra por las Escribanías de Rentas de las Provincias, que lo son de Propios por la Real orden de 29 de Agosto de 1827. De la de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. = La inserto á V. S. á los mismos fines, dándome aviso de su recibo."

Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Julio de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de...

ANUNCIO.

Comision de la Real Caja de Amortizacion. = Desde el dia 1.º de Agosto próximo se entregarán á sus dueños ó apoderados los Extractos de Incripcion y residuos de las mismas que presentaron en dicha Comision para el cobro del semestre que venció en 1.º de Abril último, y al propio tiempo se les pagarán los réditos del mismo.

Los interesados se quedarán con una copia de las Carpetas para que les sirva de modelo cuando se vuelvan á presentar al segundo semestre de Octubre. Valladolid 24 de Julio de 1833. = Luis de Roxas.

Noticias estadísticas sobre precios de granos, jornales y salud pública, segun el parte dado al Gobierno en 24 del corriente.

	Trigo. <i>Faneg.</i>	Centeno. <i>Idem.</i>	Cebada. <i>Idem.</i>	Vino. <i>Cant.</i>	Aceite. <i>Arrob.</i>	Jorna- les.	Salud pública.
Valladolid..	35.	17.	15.	7½.	54.	„	Buena.
Tordesillas.	35.	19.	10½.	2.	39.	2½.	} Algunas enferme- dades.
Rioseco.....	31.	23.	10.	11.	44.	4.	
Benavente..	30.	17½.	12.	7.	54.	2½.	Estacional.

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 (en vez de los 8 anteriormente anunciados) fuera de ella, franco de porte, en las librerías de Rodriguez, calles de Orates y Latoneros; y en las mismas se venderán los números sueltos.

Imprenta de Aparicio.